

PROGRAMA KIT DIGITAL

(SEGMENTO II: Pequeñas empresas y microempresas entre 3 y menos de 10 empleados)

Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (MINECO)

OBJETO:

Kit Digital es un programa de ayudas del Plan de Recuperación en competencia no competitiva que tiene como objetivo la **adopción de soluciones de digitalización cuyo fin sea sustituir a las soluciones ya adoptadas por el beneficiario, siempre que supongan una mejora funcional.**

El programa proporcionará a las empresas un **bono de digitalización** que podrán utilizar para adoptar soluciones digitales ya disponibles en el mercado. Estas soluciones digitales serán ofrecidas por los agentes digitalizadores que suscribirán acuerdos de colaboración con los beneficiarios de las ayudas del programa y los acompañarán en sus procesos de transformación digital.

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA Y TIPO DE AYUDA:

500 M€. SUBVENCIÓN

BENEFICIARIOS Y CONDICIONES:

- Pequeñas, microempresas y personas en situación de autoempleo que tengan entre 3 y menos de 10 empleados y con domicilio fiscal en territorio español
- Sociedades civiles con objeto mercantil, las sociedades civiles profesionales y explotaciones agrarias de titularidad compartida que ejerzan una actividad económica
- Facturación o balance general anual < 10 millones
- Antigüedad mínima de 6 meses en el desarrollo de su actividad (inscripción en Censo)

No podrán ser beneficiarios:

- Las uniones temporales de empresas (UTES)
- Las personas físicas o jurídicas que sean Agentes Digitalizadores Adheridos, ni aquellas con las que estos contraten o subcontraten por la prestación, en todo o en parte, de soluciones de digitalización
- Las personas en situación de autoempleo que tengan la consideración de autónomos societarios ni los autónomos colaboradores en los términos previstos en la normativa aplicable.
- Las personas físicas o jurídicas que hayan obtenido la condición de beneficiarias en alguna de las Convocatorias del Programa Kit Digital
- Las empresas de naturaleza pública y las entidades de derecho público
- Los Colegios profesionales, las sociedades civiles, las comunidades de bienes, las comunidades de propietarios en régimen de propiedad horizontal o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que carezca de personalidad jurídica.

Las soluciones digitales están dirigidas a **pequeñas empresas entre 3 y menos de 10 empleados** que cumplan los siguientes requisitos:

- No tener la consideración de empresa en crisis.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar sujeta a una orden de recuperación pendiente de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- No superar el límite de ayudas minimis (de pequeña cuantía).
- Disponer de la evaluación del Nivel de Madurez Digital, de acuerdo con el test de diagnóstico disponible en la plataforma Acelera pyme: <https://www.acelerapyme.gob.es/>)

Cada beneficiario recibirá un único bono que podrá utilizar en tantas soluciones digitales como necesite siempre que tenga saldo

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN:

Importe máximo de ayuda: 6.000 euros

Categorías de soluciones digitales: con importes máximos por solución

Solución de Digitalización	Meses de duración del servicio	Ayudas para las Categorías de Digitalización para el Segmento II
Sitio Web y Presencia en Internet	12	2.000 €
Comercio electrónico	12	2.000 €
Gestión de Redes Sociales	12	2.500 €
Gestión de Clientes	12	2.000 € (incluye 1 usuario)
Business Intelligence y Analítica	12	2.000 € (incluye 1 usuarios)
Gestión de Procesos	12	3.000 € (incluye 3 usuarios)
Factura Electrónica	12	2.000 € (incluye 3 usuarios)
Servicios y herramientas de Oficina Virtual	12	250 € por usuario (hasta 9 usuarios)
Comunicaciones Seguras	12	125 € por usuario (hasta 9 usuarios)
Ciberseguridad	12	125 € por dispositivo (hasta 9 dispositivos)
Presencia avanzada en internet	12	2.000 €
Marketplace	12	2.000 €

CONCEPTOS FINANCIABLES:

Serán subvencionables los gastos en que incurra el beneficiario para la adopción de las soluciones de digitalización.

No serán subvencionables los siguientes gastos:

- IVA e IRPF, así como otros tributos y tasas.
- Intereses de las deudas.
- Intereses de mora, recargas y sanciones administrativas y penales.
- Gastos derivados de procedimientos judiciales.
- Gastos financieros.
- Gastos de infraestructura y obra civil.
- Terrenos.
- Hardware, como parte de una solución de digitalización.
- Servicios de telecomunicaciones y conectividad a Internet.
- Gastos relativos a la compensación por labores prestados por terceros para la obtención de la ayuda.

No serán subvencionables aquellas actuaciones que no respeten el principio DNSH

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el 2 de septiembre de 2022 a las 11:00 horas hasta el 2 de septiembre de 2023 a las 11 horas. Este plazo concluirá antes si se agota el crédito presupuestario